

# SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XXII

EPOCA III

Número 82

JULIO-AGOSTO

MEXICO, D. F.

1973

ACCIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS  
ALES DEL C.P.I.S.S. Y DE LA A.I.S.S.  
ORGL DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO  
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

## Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de  
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

## I N D I C E

### ESTUDIOS:

	Pág.
La Protección de la madre y el niño en la Seguridad Social .....	5
Normas Procesales de la Seguridad Social .....	47
La Universalización de los Seguros Sociales .....	57

### MONOGRAFIAS NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL:

Ecuador .....	81
---------------	----

### EVENTOS INTERNACIONALES:

Primera Reunión de Trabajo de los Países del Grupo Andino .....	95
Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales ...	117

### LEGISLACION:

#### MEXICO:

Reglamento para la incorporación voluntaria al Régimen obligatorio del Seguro Social de los trabajadores domésticos .....	143
Instructivo para la incorporación voluntaria al Régimen obligatorio de los patrones-personas físicas .....	151

#### PERU:

Sistema Nacional de Pensiones Decreto Ley No. 19990 .....	165
---	-----

### CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL:

Actividades docentes fuera de la sede del Centro .....	201
--	-----

**MONOGRAFIAS NACIONALES  
DE SEGURIDAD SOCIAL**



## ECUADOR

### *INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL*

#### ASPECTOS MAS IMPORTANTES DEL SEGURO SOCIAL DEL ECUADOR

##### **GENERALIDADES:**

El Seguro Social en el Ecuador tiene su origen o nacimiento con la expedición de la Ley de Jubilación, Montepío Civil, Ahorro y Cooperativa promulgada el 13 de marzo de 1928, creando la Caja de Pensiones, para atender al pago de pensiones de jubilación por vejez y montepío de los empleados públicos, extendiéndose luego, en el mes de octubre del mismo año, dicha protección a los empleados de bancos. Además, la Caja de Pensiones era depositaria de los descuentos efectuados a los militares en servicio activo para otorgar pensiones de retiro de conformidad con leyes especiales.

En el año 1935 con la Ley que crea el Seguro Social Obligatorio, se establece el Instituto Nacional de Previsión y la creación de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, el 3 de abril de 1937, que protege a los trabajadores asalariados, comienza a darse cumplimiento a los preceptos de dicha Ley. Cobra relieve con la Ley del Seguro Social Obligatorio en 1942 y especialmente con la vigencia de sus nuevos Estatutos a partir del 1º de abril de 1944.

Las Cajas de Pensiones y del Seguro, fueron fusionadas en la Caja Nacional del Seguro Social, mediante Decreto Supremo N° 517 de 26 de septiembre de 1963, dependiendo del Instituto Nacional de Previsión, que tenía a su cargo la dirección superior, la vigilancia, fiscalización y control del Seguro Social, que se aplicaba a través de la expresada Caja Nacional y del Departamento Médico del Seguro Social.

##### **Organización Administrativa:**

Por Decreto Ejecutivo N° 9 de 23 de junio de 1970, el Instituto Nacional de Previsión fue suprimido y por Decreto N° 40 de 2 de julio del mismo año, se encarga la aplicación del Régimen del Seguro Social

Obligatorio al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con los siguientes Organismos Representativos, Directivos y Ejecutivos:

- Consejo Superior;
- Comisiones Ejecutivas en Quito y Guayaquil;
- Comisión de Apelaciones;
- Comisión de Prestaciones en Quito y Guayaquil;
- Comisión de Crédito en Quito y Guayaquil;
- El Gerente General y Subgerente General en Quito;
- El Gerente Regional y Subgerente Regional en Guayaquil; y,
- El Departamento Médico del Seguro Social, que fue creado el 1º de mayo de 1936, y que tiene a su cargo la aplicación completa de los Seguros de Enfermedad y Maternidad y la de Riesgos del Trabajo, en la parte relativa a concesión de servicios asistenciales, prevención, rehabilitación y subsidios.

#### **RIESGOS CUBIERTOS:**

El Seguro Social Ecuatoriano cubre los Seguros de Enfermedad, Maternidad, Invalidez, Vejez, Riesgos del Trabajo, Viudez, Orfandad y Cesantía.

#### **CAMPO DE APLICACION:**

Toda persona que haya cumplido 14 años, sin distinción de sexo, estado civil y profesión, que se encuentre ejecutando una obra o prestando sus servicios en virtud de un contrato de trabajo o por nombramiento, está sujeto al Seguro Social Obligatorio.

El 15% de la población económicamente activa se encuentra amparada por medio de tres regímenes fundamentales:

- a) General;
  - b) Especiales; y,
  - c) Voluntarios.
- a) Dentro del Régimen General se encuentran los trabajadores públicos, bancarios, privados y obreros (se incluyen los trabajadores de la construcción);

- b) En los Regímenes Especiales están comprendidos los artesanos y aprendices, los de servicio doméstico, el Clero Secular, los profesionales con título académico;
- c) Los afiliados voluntarios.

Los miembros del Ejército y Policía Civil Nacional están amparados por un régimen especial de la Caja Militar, cuyos fondos los administra el IESS.

#### **EXTENSION GEOGRAFICA:**

El régimen del Seguro es nacional y, por lo tanto, se aplica sin limitación alguna en todo el territorio del país.

#### **FINANCIACION:**

El sistema financiero del Seguro Social Ecuatoriano es el clásico de capitalización con revisión periódica de primas de cotización y de pensiones que se ajustan a las necesidades del tiempo.

Los recursos con que cuenta son los siguientes:

- a) Aportes del afiliado;
- b) Aportes del patrono o empleador;
- c) Contribución del Estado; y,
- d) Utilidad de las inversiones.

Las inversiones se las realiza en las mejores condiciones de rendimiento, seguridad y liquidez, siendo el interés actuarial aceptable, el 6% y siempre en fines económico-sociales, en beneficio del país.

#### **AFILIACION Y COTIZACION**

##### **a) Afiliación:**

Los empresarios o patronos deben afiliar a sus trabajadores desde el primer día en que éstos entran a laborar en su empresa.

El IESS registra las inscripciones y entrega al trabajador un carnet que le acredita su afiliación y en el que figura su número de afiliación y el número de la empresa en la cual presta sus servicios.

##### **b) Cotización:**

Son de tres clases:

- a) Contribución del Estado que lo hace en forma bipartita: como patrono y para cubrir el 40% de las pensiones de los beneficiarios;
- b) Aportes de los afiliados; y,
- c) Aportes de los patronos.

El patrono es el responsable del cumplimiento de las cotizaciones y la obligación a cotizar comprende todo el período en que el trabajador esté de alta aunque sufra incapacidad transitoria.

Las cotizaciones se realizan tomando en cuenta los sueldos reales. El tope máximo de cotización se lo calcula sobre el equivalente de un sueldo y, el mínimo, corresponde al salario mínimo que es de 750 sucres, para el Seguro General.

Existen además, cotizaciones adicionales para mejoras de jubilación y de cesantía.

En caso de mora en el envío de aportes, el responsable es el patrono y tiene que pagar un recargo, aparte de que en caso de producirse un accidente por riesgos del trabajo, tiene que cubrir la totalidad de la prestación a la que tenga derecho el causante.

La cotización de los Regímenes Especiales y Voluntarios se determina de acuerdo a la extensión de las prestaciones, pero siempre bajo las bases técnicas de financiación pre-establecidas.

Sólo existe un caso de cotización especial que es el de las Comunas Campesinas de trabajadores independientes, cuyo patrono es el Presidente del Cabildo y cuya cotización es, en la actualidad, prácticamente simbólica.

#### *Cuantía de Cotizaciones:*

##### 1.—Personal (individual).

- a) El 10% de los sueldos de los empleados públicos y bancarios;
- b) El 6% de las pensiones de jubilación del Estado y el 1% de los sueldos y pensiones de los militares en servicio activo y pasivo, jubilados del IESS y pensionistas de montepío;



- c) El 8% de los sueldos y salarios de empleados privados y obreros;
- d) El 4% de los sueldos y salarios de trabajadores del servicio doméstico;
- e) El porcentaje de aportes de los asegurados voluntarios sobre la última remuneración de la afiliación obligatoria, clasificados así: el 15% para los empleados públicos y el 13% para los empleados privados y obreros, incluido en ambos casos el 1% para mortuoria;
- f) El 17% de los empleados del Poder Judicial y de todos los que tienen remuneración variable;
- g) El 6% de las remuneraciones de los artesanos;
- h) El 14% de los profesionales e independientes y de seguro especial del abogado;
- i) El 9% de las remuneraciones contempladas para el clero.

## 2.—Aportación del Estado.

El 40% de las pensiones que paga el IESS.

## 3.—Aportación Patronal.

- a) El 8,5% de los sueldos de los asegurados que se menciona en la letra a);
- b) El 1% de los sueldos de profesores, de empleados de banco y de entidades autónomas;
- c) El 9,5% de los asegurados que se menciona en el literal c) a cargo de los patronos; y,
- d) El 8% del sueldo o salario a cargo del patrono para el seguro de domésticos.

## **PRESTACIONES**

### **Seguro de Enfermedad:**

En caso de enfermedad (no profesional), el Seguro Social concede: servicios médicos, dentales, farmacéuticos, hospitalarios y de habilitación. Subsidios en dinero, a partir del 4º día de comenzada la incapacidad, en una cuantía igual al 75% del sueldo o salario, hasta

por las 10 primeras semanas y el 66% hasta completar las 26. Si subsiste la incapacidad, del Seguro de Enfermedad para al de Invalidez.

Para los empleados públicos el subsidio comienza a otorgarse terminado el período de licencia, con sueldo.

*Requisito:*

Tienen derecho a las prestaciones de este seguro, los que habiendo realizado por lo menos 6 imposiciones mensuales, contaren en los 6 meses anteriores al comienzo de la enfermedad, con 2 de dichas imposiciones como mínimo.

El tiempo subsidiado es tiempo de afiliación efectiva a cargo del Departamento Médico.

**Seguro de Maternidad:**

Concede durante el embarazo, parto y puerperio de las aseguradas:

- Asistencia obstétrica;
- Subsidio: pagadero durante 3 semanas antes y 4 posteriores al parto, equivalente al 75% del promedio de las 2 últimas remuneraciones;
- Canastilla maternal; y,
- Atención médica y pediátrica al niño durante el primer año de vida.

*Requisito:*

Cumplir por lo menos 6 imposiciones en los últimos 12 meses anteriores al parto, de las cuales, por lo menos una imposición debe corresponder a los 3 primeros meses de esos 12.

*Obligación patronal:*

Durante las 7 semanas indicadas, el patrono sólo debe pagarles como subsidio el 25% de sueldo o salario y remitir aportes como si fueran remuneraciones completas.

**Seguro de Invalidez:**

Concede fundamentalmente pensiones mensuales durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

**Requisitos:**

Tener 5 años de imposiciones y ser declarado inválido luego del examen médico.

Las pensiones pueden ser: vitalicias, en caso de incapacidad permanente; y, temporales.

**Cuantía:**

La cuantía de las pensiones jubilares por invalidez está en relación directa con los tiempos de aportación y el monto promedial de los 5 mejores años de remuneración.

**Seguro de Vejez:**

Está constituido por pensiones vitalicias que se pagan mensualmente y se denominan jubilaciones de vejez. Se concede además servicios médicos de conformidad con un Reglamento especial.

**Requisitos:**

Se causa jubilación ordinaria de vejez, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

<i>Mínimo de Afiliación</i>		<i>Mínimo de edad</i>
30 años	y	55 años
25 "	"	60 "
15 "	"	65 "
14 "	"	66 "
13 "	"	67 "
12 "	"	68 "
11 "	"	69 "
10 "	"	70 "

En los casos de 35 o más años de afiliación, no se considera el requisito de edad.

Para causar jubilación especial, se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos: 25 años de afiliación mínima, haber cumplido 45 años de edad y hallarse cesante por lo menos 6 meses.

**Cuantía:**

La cuantía de la pensión jubilar ordinaria correspondiente a 30 años de afiliación, es del 75% del promedio de las remuneraciones im-

ponibles percibidas en los 5 años de mejor sueldo de afiliación. De acreditar distinto tiempo de imposiciones, se disminuye o se aumenta, según el caso, en 1,25% del citado promedio por cada año de imposiciones que faltare o exceda de los 30 años.

#### **Seguro de Cesantía:**

No constituye específicamente cubrimiento de riesgo de desocupación o desempleo, es más bien una modalidad de Cooperativa de Reparto cuyos beneficios, que se causan por cesantía, jubilación o muerte, consisten en la entrega, por una sola vez, de una cantidad de dinero, cuyo monto está en relación directa con los tiempos de servicio y con cuantía de remuneraciones imponibles.

#### *Requisitos:*

Los beneficios se causan al cumplimiento de por lo menos 24 imposiciones mensuales para cesantía y se compruebe una cesación en el trabajo mayor de 60 días.

#### **Riesgos del Trabajo:**

El Seguro de Riesgos del Trabajo, cubre los accidentes del trabajo propiamente dichos y las enfermedades profesionales.

Para efectos del Seguro Social, se considera Accidente del Trabajo todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena, y los que sufre el trabajador al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa, exceptuándose los que se producen a consecuencia de embriaguez o bajo la acción de cualquier toxicomanía o cuando la incapacidad o muerte se produzca como resultado de la comisión de un delito.

#### **Seguro de Viudez y Orfandad:**

Consiste en la concesión de pensiones a los sobrevivientes que dependieron económicamente del causante. Estas pensiones que se llaman Montepíos, se pagan mensualmente y en algunos casos, se extienden a toda la vida del beneficiario; y, en otros, a un período determinado.

#### **Fondo Mortuario:**

Constituye un beneficio complementario del Seguro de Viudez y

Orfandad, que responde al funcionamiento de Cooperativas de Reparto en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

*Requisitos:*

Para causar derecho a este beneficio el asegurado debe haber cotizado por lo menos 6 imposiciones mensuales, dentro de los 12 meses anteriores al fallecimiento. Si éste ocurriera a consecuencia de accidente de trabajo, no hay tiempo de espera.

El Fondo Mortuorio cubre, en primer lugar, los gastos funerales del fallecido; el saldo, se entrega a los beneficiarios con derecho, de acuerdo con la disposición Estatutaria respectiva.

	<i>Fondo Mortuorio:</i>	<i>Anticipo de funerales:</i>
Por accidentes del trabajo .....	32,000.00	6,000.00
Bancarios .....	30,000.00	6,000.00
Empleados Públicos, privados, afiliados voluntarios y Jubilados en general .....	25,000.00	6,000.00
Militares y Policías .....	19,000.00	6,000.00
Pensionistas en general .....	5,000.00	1,500.00

**SERVICIOS ADICIONALES DEL IESS**

El IESS concede a sus asegurados tres clases de préstamos:

- Préstamos Quirografarios;
- Préstamos Extraordinarios; y,
- Préstamos Hipotecarios.

**Préstamos Quirografarios:**

Son préstamos de consumo que se conceden hasta por el monto del triple del sueldo o pensión, con un plazo de 1 a 2 años, a elección del prestatario y al 4% de interés anual, con el seguro de saldos que consiste en un seguro, cuya prima es de 0,75% anual.

**Préstamos Extraordinarios:**

Se conceden para casos especiales, de emergencia o fines de vivienda, hasta 5 años plazo, con seguro de saldos, su interés varía del 4 al 7% anual.

### **Préstamos Hipotecarios:**

Constituye un servicio de carácter social que concede el Instituto a sus afiliados para la provisión o ampliación de vivienda. Estos préstamos se contratan con Seguro de Desgravámen; de 50 a 65 años de edad, es opcional el contratar el citado Seguro. El plazo fluctúa entre 10 y 30 años. Cuando el solicitante tiene 70 años de edad sólo puede obtener préstamo hipotecario a 10 años plazo. Pasada esa edad no puede tramitar ninguna operación hipotecaria con el IESS.

#### *Fines:*

- 1º—Para compra de terreno y construcción de vivienda;
- 2º—Para construcción de vivienda en terreno propio, del cónyuge, o de la sociedad conyugal;
- 3º—Para la compra de un inmueble ya construido, casa o departamento en propiedad horizontal;
- 4º—En la ampliación de la vivienda;
- 5º—En la cancelación de hipotecas constituidas sobre la vivienda de propiedad del afiliado.

#### *Condiciones:*

- No poseer vivienda;
- Contar con un número determinado de imposiciones y un número determinado de cargas familiares.

Se puede además proponer la ampliación de un préstamo hipotecario, luego de que haya transcurrido dos años desde la fecha en que se hizo efectivo el préstamo original y cuando la capacidad operativa del afiliado así lo permita.

#### **Fondo de Reserva:**

Según el Art. 158 del Código del Trabajo, todo trabajador que presta servicios por más de un año tiene derecho a que el patrono le abone una suma equivalente a la de un mes de sueldo o salario por cada año completo de trabajo posterior al primero; suma que el patrono debe depositar obligatoriamente en el IESS.

En el Art. 88 del citado Cuerpo de Leyes, se definen los conceptos



de sueldo y salario para efectos del depósito anual que hace el patrono en concepto de Fondo de Reserva.

El monto por concepto de Fondo de Reserva puede utilizar el trabajador cuando continúa empleado, esto es cuando se halla activo y cuando ha acreditado por lo menos 4 años de imposiciones al IESS, acumulando, por tanto, tres años de Fondos de Reserva.

El trabajador puede retirar todo el monto del Fondo de Reserva, en caso de hallarse cesante en el empleo.

### **MONTES DE PIEDAD**

Los Montes de Piedad son organismos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establecidos para otorgar al público préstamos en dinero con garantía prendaria.

Funcionan en las capitales de provincia que tengan un número mínimo de afiliados al Seguro Social y la dirección, manejo y administración corresponde a la Gerencia General y Gerencia Regional, según el caso, por órgano del Director General.

Cada Monte de Piedad tiene su Director local, subordinado administrativamente al Director General.

En el Plan de Inversiones que anualmente aprueba el IESS se determina la cantidad para el sostenimiento y financiación de estos organismos.

El Consejo Superior, previo informe del Departamento Matemático-Actuarial, fija la cuantía e interés de los préstamos.